



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, octubre diecisiete (17) del dos mil veintitrés (2023).

Se aporta escrito por el apoderado judicial de la parte demandante el cual requiere se corra traslado a la prueba de ADN expedida por el Laboratorio de Genética y Pruebas Especializadas SAS – GENES.

Por lo anterior, revisado el expediente no se observa el certificado acreditando la veracidad de la información contenida en el resultado de la prueba de ADN, la cual fue requerida en el punto 8° del auto admisorio de la demanda, por lo anterior, se oficiara a la entidad en mención para que de manera perentoria allegue dicha certificación, una vez se aporte, se le correrá traslado a dicha prueba.

Ahora, revisado el expediente, se observa que estando la parte pasiva notificada en debida forma y encontrándose que el traslado se encuentra vencido, se tendrá por no contestada la demanda.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar al Laboratorio de Genética y Pruebas Especializadas SAS – GENES solicitando se sirvan remitir con destino a esta dependencia judicial certificado acreditando la veracidad de la información contenida en el resultado de la prueba de ADN aportado con la demanda.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

760001311000620230009400
Impugnación

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa2e49e3a944cf0851d9933798b92693ecf4622dc660bff653c98db062180564**

Documento generado en 19/10/2023 07:36:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>